

BUIN, 14 AGO 2025

**DECRETO TC N° 281 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Decreto TC N° 249, de fecha 24 de julio de 2025, donde se aprueban las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Denominada "Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin".

3.- El Memorándum N° 822, de fecha 06 de agosto de 2025, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal, decretar Consultas, Respuestas y Aclaraciones sobre Licitación Denominada "Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin". Se Adjunta:

- ✓ Consultas, Respuestas y Aclaraciones de Licitación Pública Denominada "Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin". ID 2723-50-LP25, firmada por el Secretario Comunal de Planificación.

4.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese las Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin", ID 2723-50-LP25; documento que forma parte integrante del presente decreto.

FECHA PREGUNTAS	FECHA RESPUESTA
Desde el 25/07/2025	05/08/2025
Hasta el 01/08/2025	

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss. vma.  
*[Signature]*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por orden del Sr. Alcalde

**CONSULTAS, RESPUESTAS y ACLARACIONES**
**LICITACIÓN**
**"Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin"**
**ID 2723-50-LP25**

Nº	Fecha y Hora	Consultas y Respuestas
1	28-07-2025 00:23:21	<p><b>Existe visita a terreno?</b> <b>Respuesta</b></p> <p>No se efectuará visita a terreno.</p> <p>En conformidad a lo indicado en el punto 9.3 Visita a Terreno de las Bases Administrativas, el siguiente link contiene imágenes, videos y plano del sector a intervenir:</p> <p><a href="https://www.buin.cl/licitaciones-4/">https://www.buin.cl/licitaciones-4/</a></p>
2	30-07-2025 14:20:43	<p>Favor adjuntar itemizado o presupuesto en formato excel <b>Respuesta</b></p> <p>Se adjunta itemizado en formato Excel.</p>
3	31-07-2025 13:54:26	<p><b>SE SOLICITAN IMAGENES Y VIDEOS DEL TERRENO POR FAVOR.</b> <b>Respuesta</b></p> <p>Remítase a respuesta de la consulta N°1.</p>
4	31-07-2025 13:55:21	<p><b>SE SOLICITA AUMENTO DE PLAZO MAXIMO PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEBIDO A QUE TRAMITACIÓN DE EMPALMES DEMORA 5 MESES APP.</b> <b>Respuesta</b></p> <p>Respecto del plazo de ejecución a ofertar, favor remitase al punto 4 letra e) de las Bases Administrativas. Por otra parte, el oferente que se adjudique la presente licitación podrá solicitar aumento de plazo en la etapa de ejecución de acuerdo con el procedimiento y requerimientos indicados en punto 19 de las Bases Administrativas.</p>
5	31-07-2025 13:55:46	<p><b>SE SOLICITA ACLARAR TAMAÑO DE ARBOL A EXTRAER.</b> <b>Respuesta</b></p> <p>Favor remitirse a lámina N°02 de 07 del proyecto y complementar con vídeo de dron, el cual se encuentra disponible en el enlace indicado en respuesta a consulta N°1.</p>
6	31-07-2025 13:56:19	<p><b>SE PUEDEN MODIFICAR LOS LOS PORCENTAJES DE GG Y UTILIDADES?</b> <b>Respuesta</b></p>

		<p>Si, se podrán modificar, siempre que la suma de ambos porcentajes de como resultado el 25% disponible para estos ítems en su conjunto.</p>
7	31-07-2025 13:57:01	<p>NO SON VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES NACIONALES DE SOLDADORES?</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Se considerarán válidas las certificaciones nacionales de soldadores, siempre que cumplan con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, acreditando la calificación del soldador para ejecutar las uniones de perfiles de acero estructural conforme a los criterios de la norma AWS D1.1.</p>
8	31-07-2025 13:57:58	<p>INDICAR ORDEN DE PREVALENCIA ENTRE EE.TT., PLANOS GENERALES Y PLANOS DE DETALLES, EN CASO DE DUDAS PARA CALCULAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Para efectos de cubicación durante la etapa de licitación, se establece el siguiente orden de prevalencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cotas por sobre el dibujo;</li> <li>b. Planos de detalles por sobre planos generales; y</li> <li>c. Planos por sobre las Especificaciones Técnicas, exclusivamente para aspectos dimensionales o gráficos.</li> </ul>

### ACLARACIONES

#### ACLARACIÓN N°1

En relación al punto 4 letra c) de las Bases Administrativas, se aclara lo siguiente:

DICE:

- a) Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el **Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**.
- Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta de administración de fondos **114.05.096.057.006**, “Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin”; del clasificador presupuestario aprobado mediante el Decreto N°854 de 02 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- Presupuesto Total Disponible \$172.625.000, Impuestos Incluidos.

El financiamiento considera el valor total de la iniciativa, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución de las obras contratadas, contempladas dentro de la presente propuesta.

DEBE DECIR:

- b) Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el **Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**.

- Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta de administración de fondos **114.05.096.057.007**, "Mejoramiento Multicancha Nuevo Buin Etapa IV, Comuna de Buin"; del clasificador presupuestario aprobado mediante el Decreto N°854 de 02 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- Presupuesto Total Disponible **\$172.625.000**, Impuestos Incluidos.

El financiamiento considera el valor total de la iniciativa, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución de las obras contratadas, contempladas dentro de la presente propuesta.

#### **ACLARACIÓN N°2**

En relación con lo establecido en el punto III letra B. "**CUMPLIMIENTO DE MARCO LEGAL**" de las Bases Técnicas, se aclara lo siguiente:

#### **DONDE DICE:**

- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad

#### **DEBE DECIR:**

- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y D.S. N°50/2015 que actualiza sus normas.

#### **ELIMINAR:**

- D.S. N°50/2015 sobre "accesibilidad universal"

#### **AGREGAR:**

- D.S. N°30/2023 actualiza diversas disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos.

En relación con el marco normativo y cuerpo reglamentario con respecto a Instalaciones de Alumbrado Público, siempre dentro del punto III, letra B de las B.A., se aclara lo siguiente:

#### **DONDE DICE:**

- Manual proyectos de energización 2018, "Especificaciones Técnicas mínimas para proyectos de alumbrado público vial y peatonal"

#### **DEBE DECIR:**

- Guía de requisitos mínimos de un proyecto de alumbrado público, Ministerio de Energía, división de Energías Sostenibles, febrero 2022.

#### **ELIMINAR:**

- D.S. N°40/1969 de sanidad "Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales", incluye art 21 sobre "derecho al saber"

- D.S. N°43/2012 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminación Lumínica elaborado a partir de la revisión del DS 686 de 1999
- D.S. N°82/1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de Espectáculos Públicos" (si corresponde)
- D.S. 92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
- D.S. N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de "PLIEGOS TÉCNICOS RIC N° del 1 al 19: correspondiente al ART N°12 del Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.", sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
- D.S. N° 327/1997, del Ministerio de Minería, que fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, sus modificaciones o disposición que lo reemplace.
- D.S. N°686/1999 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminación Lumínica
- D.S. N°1261/1957, del Ministerio del Interior, aprobatorio de la Norma NSEG 6 E.n. 71, "Electricidad. Cruces y Paralelismo de Líneas Eléctricas" en adelante NSEG 6. E.n 71, sus modificaciones o disposición que la reemplace. (si corresponde)
- D.S. N°4188/1995, del Ministerio del Interior, aprobatorio del "Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", NSEG 5. E.n. 71, "Electricidad, Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes", en adelante e indistintamente "NSEG 5. E.n. 71", sus modificaciones o disposición que lo reemplace. (si corresponde)
- D.F.L. 4/20.018/2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica".
- NCH Elec. 10/84, "Electricidad. Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles", declarada Norma Chilena Oficial de la República mediante Decreto Supremo N°91, de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones o disposición que la reemplace, en adelante e indistintamente "NCH Elec.10/84".
- Resolución 1972 exenta ultima mod. 2807, 22 oct 2010 sobre "aprueba protocolo de ensayo para la certificación del producto eléctrico que indica"

### **ACLARACIÓN N°3**

En relación con lo establecido en el punto III letra N. "**RETIRO DE ESCOMBROS Y ASEO**" de las Bases Técnicas, se aclara lo siguiente:

**DONDE DICE:**

- Se debe considerar cumplir con el **Decreto Alcaldicio N°103 del 16 de enero del 2017.**

**DEBE DECIR:**

- Se debe considerar cumplir con el **Decreto Alcaldicio N°103 del 16 de enero del 2017.**  
Nueva Ordenanza “*Autorización de Transporte de Basuras, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier Tipo*”.

**ACLARACIÓN N°4**

En relación con lo establecido en el punto 7 letra c). “*Requisitos Lumínicos*”, segundo párrafo de las Bases Técnicas, se aclara lo siguiente:

**DONDE DICE:**

- El rango de Temperatura de Color Correlacionada (TCC) para luminarias no podrá ser inferior a 2500K ni superior a 4000K. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acredito por la ILAC.

**DEBE DECIR:**

- El rango de Temperatura de Color Correlacionada (TCC) para luminarias no podrá ser inferior a 2200K ni superior a 2700K. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acredito por la ILAC.

**ACLARACIÓN N°5**

En relación con lo establecido en el punto 7.2.3. “*Luminaria Multicancha*”, recuadro de características técnicas, de las Bases Técnicas, se aclara lo siguiente:

**DONDE DICE:**

Características	Tipo	Observaciones y datos proyecto
Temperatura / Color	<u>2500-4000K</u>	Rango <u>variable</u> , proyectado con <u>4000K</u>

**DEBE DECIR:**

Características	Tipo	Observaciones y datos proyecto

Temperatura / Color	<u>2000-3000K</u>	Rango <u>promedio</u> , proyectado con <u>2500K</u>
---------------------	-------------------	---

### ACLARACIÓN N°6

En relación con lo establecido en el punto 7.2.4. "**Luminaria Peatonal**", recuadro de características técnicas, de las Bases Técnicas, se aclara lo siguiente:

DONDE DICE:

Características	Tipo	Observaciones y datos proyecto
Luminaria	Peatonal tipo ornamental	No se aceptarán luminarias tipo pagoda
Temperatura / Color	<u>2500-4000K</u>	Rango <u>variable</u> , proyectado con <u>4000K</u>

DEBE DECIR:

Características	Tipo	Observaciones y datos proyecto
Luminaria	Peatonal tipo ornamental	Se aceptarán luminarias tipo pagoda colonial
Temperatura / Color	<u>2200-2700K</u>	Rango <u>promedio</u> , proyectado con <u>2450K</u> .

  
**ALFONSO ARMijo CASTRO**  
 SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

  
 RMM / MNO / KSC / EGO